

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CINTHYA CASILLAS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL":

- I.1** Que la Secretaría de Finanzas, le corresponde entre otras funciones, proporcionar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como proveer oportunamente los bienes y servicios que estas requieran para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 Fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2** Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, encargada de conocer, programar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3** Que con fundamento en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; POBALIN-061 y POBALIN-086 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno" el 09 de diciembre de 2013, con el propósito de que los organismos auxiliares obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrán adherirse a los beneficios de los contratos celebrados por la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado.
- I.4** Que la Licenciada Cinthya Casillas Cruz, Directora General de Recursos Materiales, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XIV y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y numeral 20706005000000L, guion 7 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de mayo de 2021, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, registrado bajo el número 018 a fojas frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 19 de abril de 2021, e identificándose con pasaporte número expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.5** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Urawa número 100-B, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, Código Postal 50150.


SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

II. De "EL CENTRO":

- II.1** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- II.2** Que tiene por objeto, realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente en términos del artículo 223 del referido Decreto.
- II.3** Que la Maestra Angélica Arely Nevárez, Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México y en atención al Acuerdo CCC/O-061/014, de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en el que se aprobó por unanimidad de votos, para que por conducto de la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, se actualice el Acuerdo de Coordinación para la adhesión del Organismo a los Contratos de servicios de limpieza y vigilancia de inmuebles que tiene celebrados la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento del 16 de Noviembre del 2017, emitido por el Gobernado Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, e identificándose con credencial para votar con número identificador (OCR) expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4** Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Estado de México, Código Postal 52000.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, sujetándose de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión de "EL CENTRO" al contrato administrativo de los servicios de limpieza y vigilancia de inmuebles, que tiene celebrados "LA DIRECCIÓN GENERAL", a efecto de que se consolide a los beneficios contratados en los términos y condiciones pactadas en tales contratos administrativos y en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo será de forma indefinida salvo lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento jurídico.

TERCERA: "EL CENTRO" deberá presentar anualmente a "LA DIRECCIÓN GENERAL", la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, siendo responsabilidad de "EL CENTRO" contar con la misma.


SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CUARTA: La prestación los servicios de limpieza y vigilancia de inmuebles a "EL CENTRO" por parte de las empresas que resulten adjudicadas, será de acuerdo a los plazos pactados en los contratos de prestación de los servicios respectivos.

QUINTA: El lugar de la prestación de los servicios de limpieza y vigilancia de inmuebles, será en las oficinas de "EL CENTRO" o en el domicilio que establezca en la solicitud respectiva.

SEXTA: "EL CENTRO" se obliga a generar el documento de pago y enviarlo a "LA DIRECCIÓN GENERAL" para ser entregado a los prestadores de los servicios correspondientes.

Durante la vigencia del presente instrumento "EL CENTRO" asume la responsabilidad de realizar los pagos correspondientes derivados de las prestaciones de los servicios solicitados.

SÉPTIMA: Para cumplir con el objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I "LA DIRECCIÓN GENERAL":

I.1 Se obliga a contratar a través de las empresas adjudicadas los servicios solicitados conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales respectivos.

I.2 Llevar a cabo la administración, control y seguimiento del documento contractual correspondiente.

II "EL CENTRO":

II.1 Presentar escrito vigente de suficiencia presupuestaria a "LA DIRECCIÓN GENERAL" en términos a la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

II.2 Notificar por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL" cualquier cambio de domicilio, alta, baja o modificación que realice respecto de los servicios suministrados dentro de los siguientes cinco días naturales a que ocurra.

OCTAVA: "EL CENTRO" se obliga para el caso de querer dar por terminada la relación contractual a justificar por escrito con una anticipación de sesenta días hábiles anteriores a la terminación del presente instrumento jurídico, respecto del ejercicio fiscal correspondiente, previa autorización de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

NOVENA: "LAS PARTES" están conformes en que el presente Acuerdo de Coordinación no genera ninguna relación de carácter laboral entre ellas por lo que ambas se dejan a salvo la una de la otra.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan designar a los servidores públicos responsables de dar el debido cumplimiento y seguimiento a los servicios solicitados.

Los cambios que "EL CENTRO" realice respecto de los servidores públicos designados, se notificarán previamente por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

UNDÉCIMA:

El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" sin que se contravenga lo establecido en el documento contractual correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

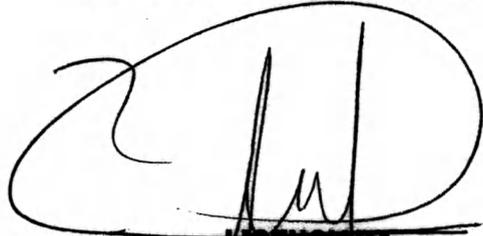
DÉCIMA SEGUNDA: En caso del incumplimiento a las obligaciones en que incurran los prestadores contratados por la prestación de los servicios, "EL CENTRO" deberá realizar las acciones conducentes a fin de informar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" sobre dichos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que cualquier práctica en contrario a lo normatividad aplicable y lo establecido en el presente Acuerdo, será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente instrumento "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo por la vía administrativa.

Leído por "LAS PARTES", en el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"



**LICENCIADA
CINTHYA CASILLAS CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR "EL CENTRO"



**MAESTRA
ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**